



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, CORRESPONDIENTE A 01 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DE RENE ANTONIO SANHUEZA BUSTOS, DE LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO.

CHILLÁN, 05 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1394

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 617, (V. y U.), de fecha 16.05.2022, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2022, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006. Correspondiente al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de vivienda, tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica y fija la cantidad de recursos que se destinan al financiamiento de dichos subsidios.
2. Resolución Exenta N° 1401, (V. y U.), de fecha 19.10.2022, modifica Resolución Exenta N° 617, (V. y U.), de 2022, que dispuso el llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el año 2022, para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de vivienda, tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica y fija la cantidad de recursos que se destinan al financiamiento de dichos subsidios.
3. Resolución Exenta N° 687, (V. y U.), de fecha 28.03.2023, modifica Resolución Exenta N° 617, (V. y U.), de 2022, que dispuso el llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el año 2022, para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar destinados a obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de vivienda, tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica y aprueba nómina de postulantes seleccionados en su tercer proceso de postulación.
4. Oficio Ord N° 177 de fecha 29.04.2024, de Egis de Asistencia Técnica Bio Cej Ltda, mediante el cual se solicita una nueva vigencia de 1 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título II, correspondientes a beneficiario **"RENE ANTONIO SANHUEZA BUSTOS", código [REDACTED], de la comuna de Chillán Viejo;**
5. Oficio ordinario N° 1162, de fecha 10.06.2024, de Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar nuevo plazo de vigencia para 1 certificados de subsidios, PPPF, Título II, correspondientes a beneficiario **"RENE ANTONIO SANHUEZA BUSTOS", código [REDACTED], de la comuna de Chillán Viejo;**
6. Memorandum N° 382, de fecha 11.07.2024, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, por el cual se solicita nuevo plazo de vigencia para 1 certificados de subsidio **"RENE ANTONIO SANHUEZA BUSTOS", código [REDACTED] de la comuna de Chillán Viejo;** "del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II PDA;
7. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que

reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 4) de la presente resolución, la Egis Bio CEj Ltda, solicitó nuevo plazo de vigencia para certificados de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, correspondientes a beneficiario **"RENE ANTONIO SANHUEZA BUSTOS", código [REDACTED], de la comuna de Chillán Viejo**; Para fundamentar su solicitud adjunta "Informe Técnico Solicitud Nueva Vigencia", de fecha 29 abril 2024, el cual señala que el proyecto cuenta con un avance físico de obras de un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente porque la empresa cuando compra la boleta de garantía no lo realizo en el plazo, por lo que se solicita nueva vigencia para proceder al cobro y poder desvincular del sistema para que así el beneficiario pueda ser desvinculado para que pueda optar a otros beneficios.
- b) Que, mediante Oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia para 1 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondientes a beneficiario **"RENE ANTONIO SANHUEZA BUSTOS", código [REDACTED] de la comuna de Chillán Viejo**; señalando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente porque la empresa cuando compra la boleta de garantía no lo realizo en el plazo, por lo que se solicita nueva vigencia para proceder al cobro y poder desvincular del sistema para que así el beneficiario pueda ser desvinculado para que pueda optar a otros beneficios.
- c) Que, el Informe Técnico N° 179, de fecha 27.05.2024, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, señala que **"... a la fecha la obra posee un 100% de avance..."** y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente porque la empresa cuando compra la boleta de garantía no lo realizo en el plazo, por lo que se solicita nueva vigencia para proceder al cobro y poder desvincular del sistema para que así el beneficiario pueda ser desvinculado para que pueda optar a otros beneficios.
- d) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 04.06.2024, emitido por Encargada Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- e) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y fundamenta la solicitud señalando la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente porque la empresa cuando compra la boleta de garantía no lo realizo en el plazo, por lo que se solicita nueva vigencia para proceder al cobro y poder desvincular del sistema para que así el beneficiario pueda ser desvinculado para que pueda optar a otros beneficios.
- f) Que, revisados los antecedentes, es posible constatar que el proyecto al mes de mayo de 2024 se encontraba ejecutado en un 100%, que el período de vigencia de los subsidios, según la información obtenida a través del sistema informático RUKAN, se extiende desde

el 25.04.2023 hasta el 25.04.2024. Además, se estima que el fundamento para solicitar el nuevo plazo de vigencia, se encuentra justificado y la demora en la ejecución de la obra, no puede ser atribuible a la empresa constructora, ni a la entidad Patrocinante, ni a los beneficiarios.

- g) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- h) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, y las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 1 certificados de subsidios, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, correspondientes a beneficiarios del grupo "**RENE ANTONIO SANHUEZA BUSTOS**", código [REDACTED], de la comuna de Chillán Viejo; que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	SANHUEZA	BUSTOS	RENE	[REDACTED]	PM2 N° DA3-2022-331784

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ÑUBLE

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- ENTIDAD PATROCINANTE BIOCEJ LTDA . CALLE PUREN N 425 CHILLAN.
- EMAIL BIOCEJ@GMAIL.COM
- DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Antonio Eduardo Marchant Mass Fecha firma: 05-08-2024 12:05:23

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1394 Timbre: UUCEYAYB3UUNP En:
<https://validoc.minvu.cl>